



## RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA COYOACÁN  
DELEGACIÓN COYOACÁN

ANTES

EXPEDIENTE: RR.IP.2125/2018

En la Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecinueve.

**VISTO** el estado que guarda el expediente **RR.IP.2125/2018**, interpuesto por [REDACTED], en contra de la respuesta proporcionada por la Alcaldía Coyoacán, antes Delegación Coyoacán se formula resolución en atención a los siguientes:

### RESULTANDOS

I. El veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico “**INFOMEX**”, se ingresó la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 0406000235418, a través de la cual, el particular requirió en **medio electrónico**, la siguiente información:

“ ...

1. ¿cuánto es el presupuesto asignado a la partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018?
2. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los arrendamientos con motivo de logística 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?
3. ¿cuánto es el presupuesto asignado a la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018?
4. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los arrendamientos con motivo de actividades culturales de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?
5. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los eventos y actividades conmemorativas del 15 de septiembre o fiestas patrias de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?
6. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los arrendamientos y/o servicios con motivo de cursos de verano y/o similar 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?
7. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos bajo a partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?
8. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos bajo la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018,

solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

9. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos por concepto de logística para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

10. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos por concepto de actividades culturales para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

11. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos con motivo del 15 de septiembre o fiestas patrias para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

12. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos con motivo de cursos de verano y/o similar para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

13. ¿cuáles han sido las sedes (calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece dicho centro) en las que se han realizado los cursos de verano y/o similar del ejercicio 2018?

14. ¿cuáles han sido las sedes (calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece dicho centro) en las que se han realizado los festejos con motivo del 15 de septiembre o fiestas patrias del ejercicio 2018? Y ¿cuál fue el costo erogado en cada una ellas (desglosar por partida, número de contrato y proveedor)?

15. ¿cuál ha sido el talento (artista, grupo musical o similar) contratado en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 para amenizar los festejos con motivo del 15 de septiembre o fiestas patrias; mencionar costo, proveedor y número de contrato por el que fueron pagados sus servicios?

...” (Sic)

II. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico “INFOMEX” y previa ampliación de plazo, el Sujeto Obligado notificó al particular la respuesta emitida en atención a la solicitud de información, contenida en el oficio [REDACTED], del catorce de noviembre del mismo año, suscrito por el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, en los siguientes términos:

“...  
Al respecto le informo, que la Dirección de Recursos Humanos y Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo al ámbito de sus competencias han

realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos que las conforman en lo relativo a las solicitud de información requerida y de la misma, se anexan al presente oficio [REDACTED], Nota Informativa de fecha 12 de noviembre el presente y archivo electrónico, mediante los cuales se da respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de la solicitud de información.

Referente a las preguntas 6, 12, 13 y 14, con fundamento en lo establecido por el Artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá canalizarse a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Pacífico No. 181, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Tel. 5658-9640 y/o Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa No. 202, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Tel. 5658-5281 / 5658-7668, ya que podrían hacer algún pronunciamiento al respecto.

De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mí cargo, es solo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

...” (sic)

**Oficio DRHF/362/2018:**

“...

Al respecto, anexo información de respuesta a lo solicitado.

De acuerdo a los numerales 1, 3 y 5 relaciono presupuesto asignado a las partidas 3291, 3821 y eventos y actividades conmemorativas del 15 de septiembre o fiestas patrias, conforme a los numerales 2 y 4 relaciono presupuesto asignado por arrendamientos de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

| NUMERAL 1. PARTIDA 3291 |                                 |
|-------------------------|---------------------------------|
| AÑO                     | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
| 2015                    | 11,498,224.00                   |
| 2016                    | 9,003,421.57                    |
| 2017                    | 10,054,461.20                   |
| 2018                    | 7,196,640.27                    |

| NUMERAL 2. PARTIDA 3291 (LOGISTICA) |                                 |
|-------------------------------------|---------------------------------|
| AÑO                                 | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
| 2015                                | 11,498,224.00                   |
| 2016                                | 9,003,421.57                    |
| 2017                                | 10,054,461.20                   |
| 2018                                | 7,196,640.27                    |



NUMERAL 3. PARTIDA 3821

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 4,935,129.92                    |
| 2016 | 9,219,923.06                    |
| 2017 | 8,189,261.46                    |
| 2018 | 12,000,000.00                   |

NUMERAL 4. PARTIDA 3291  
ACTIVIDADES CULTURALES

| AÑO  | ARRENDAMIENTO POR LOGISTICA |
|------|-----------------------------|
| 2015 | 2,564,843.69                |
| 2016 | 599,256.00                  |
| 2017 | 875,616.00                  |
| 2018 | 474,289.20                  |

NUMERAL 5. EVENTOS Y ACTIVIDADES  
CONMEMORATIVAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE O  
FIESTAS PATRIAS  
PARTIDA 3821

| AÑO  | IMPORTE      |
|------|--------------|
| 2015 | 2,000,000.00 |
| 2016 | 4,846,588.75 |
| 2017 | 5,900,825.79 |
| 2018 | 5,000,000.00 |

No omito mencionarle que con respecto al numeral 6, dicha información se debe solicitar a la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 esta información deberá ser requerida a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por ser del ámbito de su competencia y a los numerales 13 y 14 tendrán que ser dirigidos a la Dirección General de Desarrollo Social por ser el área competente, en base al Art. 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta solicitud debe ser dirigida al Gobierno de la Ciudad de México.

...” (sic)

**Nota informativa de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho:**

“ ...

Solicito mediante cuestionario cual fue el presupuesto asignado a las partidas 3291 y 3821.

Así como actividades culturales y Actividades conmemorativas del 15 de septiembre con nombres de proveedores.

Al respecto le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la



*Dirección General de Administración, le envió en medio magnético la información que requiere en los numerales 7, 8, 9, 10, 11. Así mismo en relación a sus cuestionamientos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, deberá dirigir su cuestionamiento a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, toda vez que en esa Área puede obrar la información que requiere.*

*En el caso de los numerales 12 y 13 deberá dirigir su solicitud a la Dirección General de Cultura, ya que en esa Área puede obrar alguna información al respecto, ya que por lo que hace a Adquisiciones no se ha efectuado ningún procedimiento a fin de contratar servicios para la impartición de cursos de verano en ninguno de los periodos indicados.*

*En cuanto a su numeral 14 por el ejercicio del presente año 2018 la Sede para los Festejos de 15 de Septiembre, le informo que sólo fueron llevados a efecto en el Jardín Hidalgo en el Centro de Coyoacán (Jardín Central).*

*En relación a su cuestionamiento marcado con el número 15 le detallo la información que solicita:*

*[Proporciona una tabla en la que se indica la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario y subtotal de los servicios contratados para la celebración del 15 de septiembre en los años 2015, 2016, 2017 y 2018.]*  
*...” (sic)*

Adjunto a su respuesta, el Sujeto Obligado remitió al particular cuatro archivos electrónicos denominados “*Control Contratos*”, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, en el que se indican los proveedores a los cuales se han adjudicado contratos para las partidas 3291, 3281 por concepto de logística, actividades culturales y fiestas patrias con motivo del 15 de septiembre, en el que se indica el número de contrato, objeto, monto y el procedimiento por el que fueron adjudicados.

III. El veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, el particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida en atención a su solicitud de acceso a la información pública, manifestando esencialmente lo siguiente:



“...

*La información proporcionada por el Órgano responsable no cuenta con los requerimientos de mi solicitud, adicionalmente no es clara y no se tiene por respondido cada uno de los puntos requeridos.*

*...”(sic)*

IV. El treinta de noviembre de dos mil dieciocho, la Dirección de Asuntos Jurídicos admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 en relación con los Numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, admitió las documentales exhibidas así como las constancias obtenidas del sistema electrónico, correspondientes a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

Finalmente, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente en trato, para que en un término de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran pruebas, o formularan sus alegatos.

V. El diez de enero de dos mil diecinueve, se recibió en la Unidad de Correspondencia de este Instituto, el oficio [REDACTED], del cuatro de enero del mismo año, suscrito por el Jefe de la Unidad de Transparencia, a través del cual, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, en donde además de describir la gestión otorgada en



atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, expuso lo siguiente:

- Indica que la atención otorgada derivó de la información proporcionada por las áreas competentes, quienes atendieron a cabalidad las preguntas formuladas por el particular en la solicitud de acceso a la información pública de mérito.
- Reitera la respuesta otorgada, indicando que la misma guarda relación lógica con los puntos solicitados por el particular, atendiendo de manera puntual y expresa cada uno de ellos, por lo que el Sujeto Obligado en ningún momento incurrió en alguna negligencia, sino que por el contrario, en todo momento actuó con apego a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Señala que el Sujeto Obligado se ha conducido conforme a derecho, respetando el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, situación que se acredita con las pruebas que exhibe, consistentes en la respuesta otorgada a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

Adjunto a sus manifestaciones, el Sujeto Obligado remitió la siguiente documentación:

- Copia simple del formato de *“Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”*, obtenido del sistema electrónico y correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.



- Copia simple del “*Acuse de ampliación de plazo*”, obtenido del sistema electrónico y correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.
- Copia simple de un oficio sin número de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Jefe de la Unidad Departamental de la Unidad de Transparencia, a través del cual, se notificó al particular la ampliación del plazo de respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.

Copia simple del oficio [REDACTED] y anexos, de fecha catorce de noviembre del mismo año, suscrito por el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, a través del cual, se emitió respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.

**VI.** El dieciséis de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino en relación a la interposición del presente recurso de revisión, proveyendo sobre a la admisión de las pruebas ofrecidas, indicando que dichas manifestaciones y pruebas serían tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Finalmente, informó a las partes que se reservaba el cierre del periodo de instrucción, de conformidad a lo establecido en los artículos 11 y 243, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el punto Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**VII.** El veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo otorgado a la parte recurrente para



manifestar lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias, o formulara sus alegatos, sin que así lo hiciera; motivo por el cual, declaró precluído su derecho para tales efectos, de conformidad a lo establecido en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria la Ley de la materia.

Asimismo, ordenó la ampliación del plazo para resolver el presente recurso de revisión por diez días hábiles más, al existir causa justificada para ello, de conformidad en lo establecido en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declaró cerrado el período de instrucción, ordenándose proceder a elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto hasta esta fecha, atendiendo a que el día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, el Congreso de la Ciudad de México, designó a las y los Comisionados Ciudadanos, integrándose así el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que a partir de esa fecha se está en posibilidad material y legal de sesionar por parte de este Pleno.



## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracción XXVIII, 13, fracción VIII, y 14, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; numerales Décimo Quinto, Décimo Séptimo y Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra establece lo siguiente:

*Registro No. 168387*

*Localización:*

*Novena Época*



*Instancia: Segunda Sala*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
XXVIII, Diciembre de 2008*

*Página: 242*

*Tesis: 2a./J. 186/2008*

**Jurisprudencia**

*Materia(s): Administrativa*

**APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

*Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.*

**Tesis de jurisprudencia 186/2008.** Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho."

Una vez analizadas las constancias que integran el presente medio impugnativo, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia alguna, y este Órgano Colegiado no advierte la actualización de alguna de las previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o en su normatividad supletoria, por lo que resulta procedente realizar el análisis de fondo del recurso de revisión que nos ocupa.

**TERCERO.** Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, misma que se detalla en el Resultando II de la presente resolución, transgredió el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente, y en su caso, determinar si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto Obligado de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de la materia se tratarán en capítulos independientes.

**CUARTO.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de acceso a la información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y los agravios esgrimidos por la parte recurrente al interponer el recurso de revisión, a través de la siguiente tabla:

| <b>SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                            | <b>RESPUESTA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>AGRAVIOS</b>                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“...<br/>1. ¿cuánto es el presupuesto asignado a la partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018?<br/>2. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los arrendamientos con motivo de logística 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo</p> | <p><b>Oficio sin [REDACTED], de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho:</b></p> <p>“...<br/>Al respecto le informo, que la Dirección de Recursos Humanos y Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de acuerdo al ámbito de sus competencias han realizado una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de los archivos</p> | <p>“...<br/>La información proporcionada por el Órgano responsable no cuenta con los requerimientos de mi solicitud, adicionalmente no es clara y</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| <p>que partida fueron ejercidos?</p> <p>3. ¿cuánto es el presupuesto asignado a la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018?</p> <p>4. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los arrendamientos con motivo de actividades culturales de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?</p> <p>5. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los eventos y actividades conmemorativas del 15 de septiembre o fiestas patrias de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?</p> <p>6. ¿cuánto es el presupuesto asignado a los arrendamientos y/o servicios con motivo de cursos de verano y/o similar 2015, 2016, 2017 y 2018; y bajo que partida fueron ejercidos?</p> <p>7. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos bajo a partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en</p> | <p>que las conforman en lo relativo a las solicitud de información requerida y de la misma, se anexan al presente oficio [REDACTED], Nota Informativa de fecha 12 de noviembre el presente y archivo electrónico, mediante los cuales se da respuesta a las preguntas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 de la solicitud de información.</p> <p>Referente a las preguntas 6, 12, 13 y 14, con fundamento en lo establecido por el Artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, deberá canalizarse a la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Pacifico No. 181, Col. Barrio de la Concepción, C.P. 04020, Tel. 5658-9640 y/o Dirección General de Cultura, ubicada en Francisco Sosa No. 202, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Tel. 5658-5281 / 5658-7668, ya que podrían hacer algún pronunciamiento al respecto.</p> <p>De la respuesta le reitero que esta Subdirección a mí cargo, es solo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, lo anterior con fundamento a lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.</p> <p>...” (Sic)</p> <p><b>Oficio</b> [REDACTED] :</p> <p>“...</p> <p>Al respecto, anexo información de respuesta a lo solicitado.</p> <p>De acuerdo a los numerales 1, 3 y 5 relaciono presupuesto asignado a las partidas 3291, 3821 y eventos y actividades conmemorativas del 15</p> | <p>no se tiene por respondido cada uno de los puntos requeridos. ...” (Sic)</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|

proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

8. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos bajo la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

9. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos por concepto de logística para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

10. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos por concepto de actividades culturales para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le

de septiembre o fiestas patrias, conforme a los numerales 2 y 4 relaciono presupuesto asignado por arrendamientos de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.

NUMERAL 1. PARTIDA 3291

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 11,498,224.00                   |
| 2016 | 9,003,421.57                    |
| 2017 | 10,054,461.20                   |
| 2018 | 7,196,640.27                    |

NUMERAL 2. PARTIDA 3291  
(LOGISTICA)

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 11,498,224.00                   |
| 2016 | 9,003,421.57                    |
| 2017 | 10,054,461.20                   |
| 2018 | 7,196,640.27                    |

NUMERAL 3. PARTIDA 3821

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 4,935,129.92                    |
| 2016 | 9,219,923.06                    |
| 2017 | 8,189,261.46                    |
| 2018 | 12,000,000.00                   |

NUMERAL 4. PARTIDA 3291  
ACTIVIDADES CULTURALES

| AÑO  | ARRENDAMIENTO POR LOGISTICA |
|------|-----------------------------|
| 2015 | 2,564,843.69                |
| 2016 | 599,256.00                  |
| 2017 | 875,616.00                  |
| 2018 | 474,289.20                  |

fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

11. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos con motivo del 15 de septiembre o fiestas patrias para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

12. ¿cuáles (nombres o denominaciones) han sido los proveedores a los que se les han adjudicado los contratos con motivo de cursos de verano y/o similar para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, solicito se mencione el número de contrato, objeto del mismo y cantidad por la que le fue adjudicado ya sea en proceso de invitación restringida, adjudicación directa o licitación?

13. ¿cuáles han sido las sedes (calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece dicho centro) en las que se han realizado los cursos de verano y/o similar del

NUMERAL 5. EVENTOS Y ACTIVIDADES  
CONMEMORATIVAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE O  
FIESTAS PATRIAS  
PARTIDA 3821

| AÑO  | IMPORTE      |
|------|--------------|
| 2015 | 2,000,000.00 |
| 2016 | 4,846,588.75 |
| 2017 | 5,900,825.79 |
| 2018 | 5,000,000.00 |

No omito mencionarle que con respecto al numeral 6, dicha información se debe solicitar a la Unidad Departamental de Relaciones Laborales y Capacitación, a los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 15 esta información deberá ser requerida a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales por ser del ámbito de su competencia y a los numerales 13 y 14 tendrán que ser dirigidos a la Dirección General de Desarrollo Social por ser el área competente, en base al Art. 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta solicitud debe ser dirigida al Gobierno de la Ciudad de México.  
..." (Sic)

**Nota informativa de fecha doce de  
noviembre de dos mil dieciocho:**

...  
Solicito mediante cuestionario cual fue el presupuesto asignado a las partidas 3291 y 3821.

Así como actividades culturales y Actividades conmemorativas del 15 de septiembre con nombres de proveedores.

Al respecto le informo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>ejercicio 2018?</p> <p>14. ¿cuáles han sido las sedes (calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece dicho centro) en las que se han realizado los festejos con motivo del 15 de septiembre o fiestas patrias del ejercicio 2018? Y ¿cuál fue el costo erogado en cada una ellas (desglosar por partida, número de contrato y proveedor)?</p> <p>15. ¿cuál ha sido el talento (artista, grupo musical o similar) contratado en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 para amenizar los festejos con motivo del 15 de septiembre o fiestas patrias; mencionar costo, proveedor y número de contrato por el que fueron pagados sus servicios? ...” (sic)</p> | <p><i>Dirección General de Administración, le envió en medio magnético la información que requiere en los numerales 7, 8, 9, 10, 11. Así mismo en relación a sus cuestionamientos indicados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, deberá dirigir su cuestionamiento a la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, toda vez que en esa Área puede obrar la información que requiere.</i></p> <p><i>En el caso de los numerales 12 y 13 deberá dirigir su solicitud a la Dirección General de Cultura, ya que en esa Área puede obrar alguna información al respecto, ya que por lo que hace a Adquisiciones no se ha efectuado ningún procedimiento a fin de contratar servicios para la impartición de cursos de verano en ninguno de los periodos indicados.</i></p> <p><i>En cuanto a su numeral 14 por el ejercicio del presente año 2018 la Sede para los Festejos de 15 de Septiembre, le informo que sólo fueron llevados a efecto en el Jardín Hidalgo en el Centro de Coyoacán (Jardín Central).</i></p> <p><i>En relación a su cuestionamiento marcado con el número 15 le detallo la información que solicita:</i></p> <p><i>[Proporciona una tabla en la que se indica la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario y subtotal de los servicios contratados para la celebración del 15 de septiembre en los años 2015, 2016, 2017 y 2018.]</i></p> <p><i>...” (sic)</i></p> |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

Adjunto a su respuesta, el Sujeto Obligado remitió al particular cuatro archivos electrónicos denominados “Control Contratos”, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, en el que se indican los proveedores a los cuales se han adjudicado contratos para las partidas 3291, 3281, por concepto de logística, actividades culturales

y fiestas patrias con motivo del 15 de septiembre, en el que se indica el número de contrato, objeto, monto y el procedimiento por el que fueron adjudicados.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “*Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública*”, de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, contenida en el oficio [REDACTED], de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Subdirector de Planes y Proyectos de Administración, y del formato de “*Acuse de recibo de recurso de revisión*”, todas relativas a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio [REDACTED], a las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el Criterio emitido por el Poder Judicial que a continuación se cita:

*Novena Época*

*Instancia: Pleno*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*Tomo: III, Abril de 1996*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es*



*idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, esto en relación a la solicitud de acceso a la información pública que dio origen al presente medio impugnativo, a fin de determinar si la autoridad recurrida garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, esto en función de los agravios expresados.

En consecuencia, es preciso puntualizar que a través de la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular requirió al Sujeto Obligado le informara lo siguiente:

1. El presupuesto asignado a la partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
2. El presupuesto asignado para arrendamientos con motivo de logística en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
3. El presupuesto asignado a la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
4. El presupuesto asignado para arrendamientos con motivo de actividades culturales en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
5. El presupuesto asignado a los eventos y actividades conmemorativas del 15 de septiembre o fiestas patrias para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando las partidas ejercidas.
6. El presupuesto asignado a los arrendamientos y/o servicios con motivo de los cursos de verano o similares para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando las partidas ejercidas.
7. Los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos bajo la partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de



contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).

8. Los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos bajo la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).
9. Los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos por concepto de logística para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).
10. Los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos por concepto de actividades culturales para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).
11. Los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos por concepto de la conmemoración del 15 de septiembre o fiestas patrias para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).
12. Los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos por concepto de cursos de verano o similar para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).
13. Cuál fue la sede indicando la calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece, en la que se realizaron los cursos de verano o similares para el ejercicio 2018.
14. Cuál fue la sede indicando la calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece, en la que se realizaron los festejos conmemorativos del 15 de septiembre o fiestas patrias para el ejercicio 2018, indicando el costo erogado en cada una de ellas, señalando la partida afectada, número de contrato y proveedor.



15. Cuáles fueron los artistas, grupo musical o similar, contratados en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, para amenizar los festejos conmemorativos del 15 de septiembre o fiestas patrias, indicando el costo, proveedor y número de contrato.

Derivado de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, el particular interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como **único agravio** que la misma fue incompleta, debido a que no fue clara y no se atendieron todos y cada uno de los puntos requeridos.

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz del agravio formulado por la parte recurrente, si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se violó este derecho al particular.

En este orden de ideas, se procede al estudio del **único agravio** hecho valer por el particular al interponer el presente recurso de revisión, en el que manifestó su inconformidad con la respuesta emitida indicando que la misma fue incompleta, debido a que no fue clara y no se atendieron todos y cada uno de los puntos requeridos.

Al respecto, del estudio realizado por este Órgano Colegiado a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito, se advierte que la autoridad recurrida emitió un pronunciamiento categórico que atendió en sus extremos los requerimientos de información marcados con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, en los que el particular requirió se le informara lo siguiente:



- El presupuesto asignado a la partida 3291 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018;
- El presupuesto asignado para arrendamientos con motivo de logística en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018;
- El presupuesto asignado a la partida 3821 para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018;
- El presupuesto asignado para arrendamientos con motivo de actividades culturales en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018; y
- El presupuesto asignado a los eventos y actividades conmemorativas del 15 de septiembre o fiestas patrias para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando las partidas ejercidas.

Lo anterior resulta así, dado que el Sujeto Obligado proporcionó 5 tablas en las que obra dicha información, tal y como se advierte a continuación:

|                   |                     |
|-------------------|---------------------|
| <b>NUMERAL 1.</b> | <b>PARTIDA 3291</b> |
|-------------------|---------------------|

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 11,498,224.00                   |
| 2016 | 9,003,421.57                    |
| 2017 | 10,054,461.20                   |
| 2018 | 7,196,640.27                    |

|                   |                                     |
|-------------------|-------------------------------------|
| <b>NUMERAL 2.</b> | <b>PARTIDA 3291<br/>(LOGISTICA)</b> |
|-------------------|-------------------------------------|

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 11,498,224.00                   |
| 2016 | 9,003,421.57                    |
| 2017 | 10,054,461.20                   |
| 2018 | 7,196,640.27                    |

**NUMERAL 3. PARTIDA 3821**

| AÑO  | IMPORTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO |
|------|---------------------------------|
| 2015 | 4,935,129.92                    |
| 2016 | 9,219,923.06                    |
| 2017 | 8,189,261.46                    |
| 2018 | 12,000,000.00                   |

**NUMERAL 4. PARTIDA 3291  
ACTIVIDADES CULTURALES**

| AÑO  | ARRENDAMIENTO POR LOGISTICA |
|------|-----------------------------|
| 2015 | 2,564,843.69                |
| 2016 | 599,256.00                  |
| 2017 | 875,616.00                  |
| 2018 | 474,289.20                  |

**NUMERAL 5. EVENTOS Y ACTIVIDADES  
CONMEMORATIVAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE O  
FIESTAS PATRIAS  
PARTIDA 3821**

| AÑO  | IMPORTE      |
|------|--------------|
| 2015 | 2,000,000.00 |
| 2016 | 4,846,588.75 |
| 2017 | 5,900,825.79 |
| 2018 | 5,000,000.00 |

De igual forma, en atención a los requerimientos de información marcados con los numerales 7, 8, 9, 10 y 11, en los que el particular requirió respecto a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, se le informaran los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos bajo la partida 3291, 3821, por concepto de logística, actividades culturales y conmemoración del 15 de septiembre o fiestas patrias, indicándose el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación), el Sujeto Obligado proporcionó cuatro archivos electrónicos denominados “Control Contratos”, correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, en los que obra dicha información, tal y como se advierte en los siguientes extractos de los documentos aludidos:

## RELACIÓN DE CONTRATOS SERVICIOS TIPO 2015

|    | No. De Contrato  | RFC           | TIPO DE ADJUDICACIÓN |      |    | SOLICITUD     |               |         |                                                    |                                                  | Descripción del Servicio                                               | Área Solicitante                             | COMITÉ  |        |
|----|------------------|---------------|----------------------|------|----|---------------|---------------|---------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------|--------|
|    |                  |               | Art                  | Proc | No | Tipo de Recur | No.           | Partida | OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE S.P.                     | MONTO                                            |                                                                        |                                              | No. Car | Sesión |
| 18 | 02CD04/CS/018/15 | CSH1410305C5  | 55                   | IR   | 2  | 5P10          | 012, 013, 014 | 3231    | DRHF/247/2015,<br>DRHF/222/2015 Y<br>DRHF/248/2015 | \$362,750.85<br>\$1,499,651.19<br>\$1,133,665.68 | ARRENDAMIENTO DE<br>DIVERSOS APOYOS<br>LOGÍSTICOS                      | SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES          | X       | X      |
| 21 | 02CD04/CS/021/15 | SUT380518B43  | 55                   | AD   | X  | 5010          | 32            | 3821    | DRHF/45/2015                                       | \$ 348,107.97                                    | SABADOS TARDES DE DANZÓN                                               | DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA                 | X       | X      |
| 24 | 02CD04/CS/024/15 | GOCAG30109H96 | 55                   | AD   | X  | 5010          | 4             | 3821    | DRHF/614/2015                                      | \$ 277,179.96                                    | DIRECCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE CONCIERTOS DEL CORO MONUMENTAL DE COYOACÁN | SUBDIRECCIÓN DE PLANES Y PROYECTOS DE LA DGC | X       | X      |

| Subtotal        | I.V.A.        | Total           | Vigencia                         | Firma de Contrato |
|-----------------|---------------|-----------------|----------------------------------|-------------------|
| \$ 2,582,816.66 | \$ 413,250.67 | \$ 2,996,067.33 | DEL 20 DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL | 20-feb-15         |
| \$ 300,093.08   | \$ 48,014.89  | \$ 348,107.97   | DEL 21 DE FEB AL 29 DE AGOSTO    | 20-feb-15         |
| \$ 238,948.24   | \$ 38,231.72  | \$ 277,179.96   | DEL 11 DE MARZO AL 13 DE DIC     | 05-mar-15         |

## RELACIÓN DE CONTRATOS SERVICIOS TIPO 2016

|   | No. De Contrato  | PRESTADOR                                                                  | RFC           | TIPO DE ADJUDICACIÓN |       |     | SOLICITUD      |          |         | Descripción del Servicio                                                         | Subtotal        |
|---|------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-------|-----|----------------|----------|---------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
|   |                  |                                                                            |               | Art.                 | Proc. | No. | Tipo de Recur. | No.      | Partida |                                                                                  |                 |
| 5 | 02CD04/CS/005/16 | AYARI MIRIAM<br>REMIGIO ANDRADE Y/O<br>COMERCIALIZADORA<br>ANDRADE         | REAA850524LN2 | 54 F. IV Y 63        | IR/AD |     | 1 SP160        | S-266-15 | 3291    | ARRENDAMIENTO DE<br>DIVERSOS APOYOS<br>LOGÍSTICOS (CARPAS,<br>TEMPLETES Y LONAS) | \$ 1,032,770.00 |
| 6 | 02CD04/CS/006/16 | CYNTHIA MARGARITA<br>ZALDIVAR ROSALES<br>Y/O AUDIO VISUAL<br>SISTEMAS      | ZARC7002086DA | 54 F. IV Y 63        | IR/AD |     | 1 SP160        | S-265-15 | 3291    | ARRENDAMIENTO DE<br>DIVERSOS APOYOS<br>LOGÍSTICOS (SONIDOS)                      | \$ 1,025,750.00 |
| 8 | 02CD04/CS/008/16 | SINDICATO ÚNICO DE<br>TRABAJADORES DE LA<br>MUSICA DEL DISTRITO<br>FEDERAL | SUT380518B43  | 55                   | AD    | X   | 11160          | 8        | 3821    | SÁBADOS TARDES DE<br>DANZON                                                      | \$ 300,093.08   |

| I.V.A.        | Total           | Vigencia                                       | Firma de Contrato |
|---------------|-----------------|------------------------------------------------|-------------------|
| \$ 165,243.20 | \$ 1,198,013.20 | DEL 18 DE<br>FEBRERO AL<br>31 DE<br>MARZO      | 18-feb-16         |
| \$ 164,120.00 | \$ 1,189,870.00 | DEL 18 DE<br>FEBRERO AL<br>31 DE<br>MARZO      | 18-feb-16         |
| \$ 48,014.89  | \$ 348,107.97   | DEL 20 DE<br>FEBRERO AL<br>10 DE<br>SEPTIEMBRE | 19-feb-16         |

RELACIÓN DE CONTRATOS SERVICIO TIPO EJERCICIO 2017

| No. De Contrato     | PRESTADOR                             | RFC          | TIPO DE ADJUDICACIÓN |       |               | SOLICITUD |         |                                |               |               | Descripción del Servicio                                                                                                                                                                                                                                     | Área Solicitante                    | COMITÉ |          | Subtotal        |
|---------------------|---------------------------------------|--------------|----------------------|-------|---------------|-----------|---------|--------------------------------|---------------|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------|----------|-----------------|
|                     |                                       |              | Art.                 | Proc. | Tipo de Recu. | No.       | Partid. | OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE S.P. | MONTO         | No. Co.       |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     | Sesi.  |          |                 |
| 40 02CD04/CS/040/17 | COMERCIALIZADORA SHAMER, S.A. DE C.V. | CSH141030SC5 |                      | AD    | X             | SP100     | 83      | 3821                           | DRHF166712017 | \$ 590,825.78 | CONTRATACIÓN DEL ELENCO ARTISTICO (LOGISTICA, ILUMINACIÓN, AUDIO, ALIMENTACIÓN Y PROTECCION) COMO ESPECTÁCULO AL AIRE LIBRE EN TRES SEDES: JARDIN HIDALGO, ALAMEDA SUR Y ZONA DE PEDREGALES *CELEBRACIÓN DEL CCVII ANIVERSARIO DEL GRITO DE INDEPENDENCIA DE | DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA        | 15/17  | TMA, OFD | \$ 5,086,910.78 |
|                     |                                       |              | 54 F. XII            |       |               |           |         |                                |               |               |                                                                                                                                                                                                                                                              |                                     |        |          |                 |
| 02CD04/CS/054/17    | PORTAHIGIÉNICOS, S.A. DE C.V.         | POR020523U14 | 55 Y 63              | AD    | X             | SP100     | 106     | 3281                           | DRHF124412017 | \$ 275,616.00 | ARRENDAMIENTO DE CASETAS SANITARIAS ESTÁNDAR                                                                                                                                                                                                                 | SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES | X      | X        | \$ 237,600.00   |

| I.V.A.        | Total           | Vigencia                           | Firma de Contrato |
|---------------|-----------------|------------------------------------|-------------------|
| \$ 813,907.00 | \$ 5,900,825.78 | 15 Y 16 DE SEP                     | 02-ago-17         |
| 38,016.00     | 275,616.00      | 06 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE | 06-nov-17         |

RELACIÓN DE CONTRATOS SERVICIO TIPO EJERCICIO 2018

| No. De Contrato | PRESTADOR       | RFC                                                               | TIPO DE ADJUDICACIÓN |            |              | SOLICITUD |        |                                |       |               | Descripción del Servicio | Área Solicitante                                                                                                | COMITÉ                                            |       | Subtotal |                 |
|-----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|--------------|-----------|--------|--------------------------------|-------|---------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------|----------|-----------------|
|                 |                 |                                                                   | Art.                 | Pro        | Tipo de Recu | No        | Partid | OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE S.P. | MONTO | No. Ca        |                          |                                                                                                                 | Ses                                               |       |          |                 |
| 12              | 02CD04KCSN12/18 | ORQUESTA SINFÓNICA DE COYOACÁN, NUEVA ERA. A.C.                   | OSC020227JK3         | 54 F. VIII | AD           | X         | 25P100 | S-005-18                       | 3821  | DRHF1234/2018 | \$ 597,400.00            | SERVICIOS MUSICALES Y CULTURALES "CONCIERTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE COYOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" | DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA                      | 01/18 | 1RA EXT  | \$ 1,025,406.32 |
|                 |                 |                                                                   |                      |            |              |           |        | S-007-18                       |       | DRHF1235/2018 | \$ 593,279.18            |                                                                                                                 |                                                   |       |          |                 |
| 13              | 02CD04KCSN13/18 | SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA MÚSICA DEL DISTRITO FEDERAL | SUT 310518B43        | 54 F. VIII | AD           | X         | 25P100 | S-008-18                       | 3821  | DRHF1493/2018 | \$ 444,137.75            | CONTRATACIÓN DE LAS DANZONERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 (SABADOS DE TARDES DE DANZÓN EN COYOACÁN)          | SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL | 02/18 | 1RA EXT  | \$ 382,877.25   |

| L.V.A.        | Total           | Vigencia                      | Firma de Contrato |
|---------------|-----------------|-------------------------------|-------------------|
| \$ 164,229.91 | \$ 1,190,666.83 | 13 DE MARZO AL 31 DE OCTUBRE  | 13-mar-18         |
| \$ 61,260.36  | \$ 444,137.61   | 17 DE MARZO AL 8 DE DICIEMBRE | 13-mar-18         |

En este orden de ideas, resulta evidente para este Instituto que el Sujeto Obligado emitió un pronunciamiento categórico a través del cual, atendió a cabalidad los requerimientos de información marcados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11



de la solicitud de acceso a la información pública de mérito; sin embargo, en atención al requerimiento de información marcado con el numeral 14, en el que el particular pidió se le informara cual fue la sede en la que se realizaron los festejos conmemorativos del 15 de septiembre o fiestas patrias para el ejercicio 2018, indicando el nombre, calle, número, colonia, teléfono y área a la que pertenece, así como el costo, partida afectada, número de contrato y proveedor, si bien es cierto, la autoridad recurrida informó que dichos festejos fueron realizados en el Jardín Hidalgo en el Centro de Coyoacán (Jardín Central), también cierto es, que fue omisa en indicar la calle, número, colonia, teléfono y área a la que pertenece dicha sede, así como si su uso implicó algún costo, la partida afectada, el número de contrato y proveedor en su caso. De igual forma, en atención al requerimiento de información marcado con el numeral 15, en el que el particular solicitó se le indicara cuáles fueron los artistas, grupo musical o similar, contratados en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, para amenizar los festejos conmemorativos del 15 de septiembre o fiestas patrias, indicando el costo, proveedor y número de contrato, el Sujeto Obligado informó el nombre del proveedor y el costo de los artistas invitados, siendo omiso en señalar el número de contrato.

Finalmente, del simple contraste realizado por este Instituto entre la solicitud de acceso a la información pública de mérito y la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en atención a la misma, se advierte que la autoridad recurrida fue omisa en atender los requerimientos de información marcados con los numerales 6, 12 y 13.

En virtud de lo anterior, es dable determinar qué tal y como lo indicó el particular al momento de interponer el presente medio impugnativo, la respuesta emitida es incompleta, al atenderse parcialmente los requerimientos de información marcados con los numerales 14 y 15, siendo de igual forma omisa la autoridad recurrida en atender los requerimientos marcados con los numerales 6, 12 y 13 transgrediendo así los principios

de congruencia y exhaustividad, previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, mismo que es del tenor literal siguiente:

**LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.-** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.**

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto no aconteció. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

*Novena Época*

*Registro: 178783*

*Instancia: Primera Sala*

**Jurisprudencia**

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXI, Abril de 2005*

*Materia(s): Común*

*Tesis: 1a./J. 33/2005*

*Página: 108*

**CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS.** Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

De igual forma, la respuesta emitida faltó a los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia previstos en el artículo 11, de la Ley de la materia, mismo que dispone lo siguiente:

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Capítulo II**

**De los Principios en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.**



En virtud de lo anterior, este Instituto adquiere el grado de convicción necesario para determinar, que resulta **fundado** el **único agravio** formulado por el particular al momento de interponer el presente recurso de revisión.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva en la que:

- Respecto a la sede en la que se realizaron los festejos conmemorativos del 15 de septiembre o fiestas patrias para el ejercicio 2018, indique la calle, número, colonia, teléfono y área a la que pertenece dicha sede, así como si su uso implicó algún costo, la partida afectada, el número de contrato y proveedor en su caso.
- Indique el número de contrato por el que se adquirió el servicio de los artistas, grupo musical o similar, que participaron en los festejos conmemorativos del 15 de septiembre o fiestas patrias en los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Informe el presupuesto asignado a los arrendamientos y/o servicios con motivo de los cursos de verano o similares para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando las partidas ejercidas.
- Indique los nombres de los proveedores a los que se les han adjudicado contratos por concepto de cursos de verano o similar para los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, indicando el número de contrato, su objeto, monto adjudicado y el procedimiento de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa o licitación).



- Informe cuál fue la sede indicando la calle, número, colonia, nombre de la sede, teléfono y área a la que pertenece, en la que se realizaron los cursos de verano o similares para el ejercicio 2018.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**QUINTO.** Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 166, párrafo segundo, 254 y 255, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal o Recurso de Inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**CUARTO.** Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx) para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, en Sesión Ordinaria celebrada el trece de febrero de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**